

VIVA LA UNION

EL PODER EJECUTIVO

Buenos-Aires, Estado 17 de 1887.
Año 20 de la *Liberación*, 52 de la *Independencia*,
y 5 de la *Confederación Argentina*.

A la Honorable Representación de la Provincia.

SEÑORES REPRESENTANTES.

La lectura del Mensaje os sirve de imponer del estado de la Provincia. El Gobierno ha manifestado ya, que a virtud de las reformas y economías practicadas, las rentas son más que suficientes para satisfacer las exigencias del servicio, en un estado ordinario. En 1837, en razón de la deuda particular, intereses, y extraordinarios calculados, resulta el *deficit* que pasa a demostrar.

Las rentas de la Provincia, en el presente año, con las mejores probabilidades, pueden llegar a doce millones; y como el presupuesto monta a 18,315,124 \$ 7½rs., se encuentra un *deficit* de 6,315,124 \$ 7½rs.

Los intereses del Crédito Público, los de Billetes de Tesorería, la pérdida en el descuento de letras de Aduana, y las devoluciones de derechos, importan 4,121,169 pesos. La deuda exigible se compone de 5,462,200 pesos, en billetes de Tesorería y 1,008,400 \$ 4½rs. de deuda atrasada hasta abril de 1837, 1,775,000 \$ 4½rs., deuda contraída desde Mayo de 1835 hasta la fecha, y 300,000 \$ que deben agregarse para pago de otros objetos y créditos que pueden aparecer, formando total de 9,129,640 \$ 5½rs.

El capital de los billetes de Tesorería, que llevan el uno y medio por ciento de interés mensual, y el que emplean los particulares en el descuento de letras de Aduana al uno por ciento al mes, asciende a \$10,000,000 \$.

De lo dicho se infiere:

- 1º. Que el *deficit* es algo más de la mitad de las rentas.
- 2º. Que estando más de la tercera parte de ellas, afectas al pago de intereses, y de las operaciones de Tesorería y Colecintia, solo quedan libres al Gobierno, para los gastos ordinarios y extraordinarios de 1837, menos de las otras dos terceras partes.
- 3º. Que la deuda de Tesorería en billetes, y otros créditos, tiene paralizado en gran parte el curso de los negocios, públicos y particulares.
- 4º. Que el capital mencionado de 10,000,000 de pesos de particulares, absorben en el pago de sus réditos, y descuento, milión y medio—algo más de la novena parte de las rentas ordinarias.

Estas consideraciones de tanta gravedad han decidido al Gobierno a tomar una resolución digna del país, de un buen sistema de hacienda, y de las circunstancias prósperas en que se encuentra la masa de la población. Cuando el Gobernador actual tuvo el honor de recibir el timón del Estado, contó con el auxilio de la Divina Providencia, y la cooperación de todas sus conciudadanos; pero jamás creyó hacer tanto milagro: creyó, si salvar a la Provincia del borde del sepulcro, y del mejor modo posible, del desorden introducido en todos los ramos de la Administración, y con especialidad en el de Hacienda. Consideró esa deuda inmensa, tan desproporcionada a nuestras rentas; la desorganización de los valores, introducida por el papel del Banco; y todo ese cúmulo de dificultades hoy venidas en gran parte. Por esto es, Señores Representantes, que el Gobierno ha calculado el presupuesto para el año presente, detallando en él todos los gastos necesarios del servicio, y en el concepto de satisfacerlos; porque está persuadido de que, si se quiere conservar la independencia y el orden interior, es de absoluta necesidad hacer todas las erogaciones indispensables para conseguirlo.

Después de los datos y reflexiones anteriores; solo resta designar el arbitrio para pagar a todos sin perjudicar a nadie, y quedar el Gobierno libre y suspendido para marchar sin conflictos, y entrar a otros arreglos de no menor importancia.

Ese arbitrio, S.S. Representantes, que debe bastar a todo, es la creación del capital de diez y siete millones de pesos en fondos públicos, creando al mismo tiempo para el pago de sus intereses (importantes 1,020,000 pesos) una renta igual a esa cantidad, y asignando, con arreglo a la ley, para fondo de amortización fijo sobre esa misma renta, la suma de 170,000 pesos al año, que hace la cuarta parte del capital. Para esto, el Gobierno ha tenido en vista que es preciso perfeccionar nuestro sistema de crédito público, haciendo por la primera vez una asignación especial para el pago de intereses, y amortización del capital, cuya creación se solicite. De lo contrario, sería quedar siempre en un peor estado.

Por lo que hace a la creación del capital, se debe creer para subvenir al pago de lo que importan los intereses, que son diez y siete millones, y el fondo fijo de su amortización, el Gobierno piensa que en lugar de fundar una nueva contribución, habría lo necesario con arreglar la dirección, y el papel sellado. En el año de 1825, ella produjo 97,103 pesos 54rs. metálicos, que son como setecientos mil pesos moneda corriente; cuando solo tenía cuatro años de establecida, haciendo cada año un arbitrio la declaración del capital, y pagando según su voluntad. Hoy produce mucho menos, por causa de la depreciación de la moneda, (en cuyo caso está el papel sellado) y los vicios que lleva en sí la misma ley. El Gobierno tratará de remediarlos con la prudencia debida. Entretanto, afectará como suplemento al pago de los intereses y amortización, el producto de ambas contribuciones, y en su defecto, las rentas generales.

Otra condición indispensable para conseguir todos los objetos que el Gobierno se proponen, es que los fondos no sean negociados a menos del sesenta por ciento, y ella puede ser satisfecha con utilidad general.

Los fondos públicos circulantes en los meses pasados, cuando no se sentían en la plaza los apuros de la Tesorería, comprobaban el precio de 70 a 72.

La deuda exigible en su mayor extensión asciende, según queda demostrado, a 9,139,640 \$ 53 y como los diez y siete millones, cuya creación se propone, vendidos al sesenta, producen 10,200,000 \$, es claro, que luego que el Gobierno comience a recibir dinero de la negociación, y a amortizar con los billetes de Tesorería y demás créditos; y suspendiendo el descuento de los billetes de Aduana por no tener necesidad de sacrificarlos, los diez millones que los particulares entretienen en el giro de esos créditos, no pueden encontrar en su mayor parte otro empleo que en fondos públicos; con lo que estos cuando menos vendrán al precio indicado, del 70 al 75; y en adelante, cuando el Gobierno hubiere retirado de la circulación todo los billetes de Tesorería, tomarán el de 80 para arriba, que todavía lo será natural.

Los bienes que proporciona la operación propuesta son incalculables.

El Gobierno empieza por libertarse del pago de una deuda exigente, que no le deja tiempo para pensar en objetos de la mayor importancia a la prosperidad pública.

Pagando a todos los acreedores de la Tesorería, pone en ejercicio a varios individuos que se están consumiendo en la inacción, y a otros que necesitan su dinero para fomentar su industria.

Los antiguos tenedores de fondos públicos, y los que adquieran los nuevos, todos deben hacer una ganancia de consideración.

La baja del interés del dinero es una consecuencia precisa de la extinción de los billetes de Tesorería, que llevan el uno y medio por ciento mensual, y con ella debe aumentar el valor de los fondos.

Al mismo tiempo, el fondo público presentará colocación segura, con una ganancia razonable, a la clase verdadera de rentistas, y a los capitales extranjeros.

La Tesorería no aparecerá como un Banco de descuentos, y el Gobierno dejará de dar ese ejemplo pernicioso de consumir las rentas por anticipación.

La situación actual de los fondos públicos existentes, y de la Caja de amortización es la siguiente:

FONDOS PÚBLICOS.

	Dol 4 por ciento.	Dol 6 por ciento.
En circulación.	\$ 1,281,824 61	\$ 17,762,046 72
De corporaciones y obras pías.	121,819 12	203,092 25
Existente por no haber ocurrido a cobrar.	10,397 01	7,438 52
	1,414,032 6	17,974,577 25
Los fondos del 4, calculados en el 6, hacen.		942,631 4
		18,917,265 62

AMORTIZACION.

La centésima parte asignada al capital del 1 por ciento, importa al año \$ 10,000
 La renta del capital del 4 por ciento amortizado 23,438 2
 La centésima parte asignada al capital del 6 por ciento, importa al año 253,600
 La renta del capital del 8 por ciento amortizado 413,124 6

 730,163

Fondos del 6 p. c. y capital amortizante que resultarán después de admitida la proposición del Gobierno.

FONDOS DEL 6 POR CIENTO.

Fondos existentes	18,950,599 62
Nueva creación según el proyecto	17,000,000
_____	35,950,599 62

AMORTIZACION.

Su fondo actual	730,163
La centésima parte, que corresponde según la ley a la nueva creación	170,000
_____	900,163

Resulta pues que el fondo de la Caja de Amortización, al empezar sus operaciones después de la nueva creación, es aproximadamente la cuadragésima parte del capital, lo que viene a ser más del doble del fondo fijo de amortización, con que han comenzado todas las creaciones de fondos del seis por ciento, a los que solo se les ha asignado la centésima. Por tanto, la circulación de fondos no podrá ser superabundante en las plazas, pues que la Caja de Amortización siempre estará en capacidad de retirar lo superfluo.

Otra ventaja inapreciable que nace de la operación propuesta, es, que además de la economía que resulta en el pago de intereses de los fondos al medio por ciento, en lugar del uno y medio al mes que llevan los billetes de Tesorería, y de la que debe hacerse por no descontar las letras de Aduana, los intereses de los Fondos y su capital amortizante que vamos a pagar, sirven para extinguir la deuda, cuando los premios enormes que ahora estamos pagando, solo sirven para arruinarnos, dejando una gran parte de la deuda en pie. Así lo comprueba la demostración siguiente:

Intereses que paga ahora al año la Tesorería General, y pérdida que hace en el descuento de letras de Aduana.

Al Crédito Público por los fondos creados anteriormente	\$ 1,865,199
Prémio del uno y medio a los billetes de Tesorería	1,200,000
Pérdida en el descuento de letras	335,000
_____	3,401,199 \$

Hecha la operación de crear los diez y siete millones de fondos públicos, pagaría:

Al Crédito Público por los fondos creados anteriormente	\$ 1,865,199
Al mismo por la nueva creación	1,020,000
Por la centésima parte que corresponde como fondo fijo de amortización a esta creación	170,000
_____	3,055,199
Resulta una economía de	316,000 \$

Debe aquí manifestarse otra consideración. El Gobierno, al arreglar el presupuesto para el presente año, le ha dado, principalmente en la hacienda, alguna extensión, a fin de que pueda ocurrir a los gastos imprevistos, porque cree, que es una garantía de crédito el que se le vea enteramente desembarazado.

Relaciones Exteriores,	1,0274	4
Gobierno,	1,764,962	16
Guerra,	6,606,678	22
Hacienda,	9,144,709	7½

Suma el presupuesto general, \$ 16,315,124 7½
Y agregando a esta cantidad \$ 165,200 de billetes de Tesoreria,

Forma un total de \$ 16,480,324 7½

Pero hecha la negociación de los diez y siete millones de fondos públicos al sesenta, resulta que los recursos del 1837, para pagar frente a los gastos y deudas expresados en él, y a la situación de la Tesorería, son los siguientes:

Rentas ordinarias,	12,000,000
Producto de los 17 millones de fondos, al 60 por ciento,	10,200,000
Aumento en el producto de la contribución directa, y papel sellado,	1,100,000
Producto medio de la venta de tierras públicas,	3,588,340 2
Economía en el pago de intereses, y descuento de letras de Aduana,	346,000
Total de recursos,	27,324,340 2
Presupuesto y pago de billetes,	23,780,324 7½
Sobrante,	3,544,015 2½

Esta cantidad no permanecerá sin empleo, tendrá uno muy urgente, y es el de prepararse a cambiar la circulación de las notas desacreditadas del Banco Nacional extinguido. Sin conseguir este objeto, que sin duda es el mas importante de todos los negocios de nuestra hacienda, es imposible al Gobierno tratar del pago del empréstito de Londres. Pero luego que la circulación se halle restablecida, y con ella el valor natural de las cosas, existirá gran capital en tierras públicas, que se puede engenar, o contraer sobre ellas un empréstito interior, para reembolsar el de Inglaterra, tramando con los acreedores. Esto es, SS. Representantes, el proyecto y plan que el Gobierno considera necesario seguir para desatar los lazos con que se halla aprisionada nuestra Patria. Y en consecuencia de todo lo expuesto, tiene el honor de proponer a los SS. Representantes, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

- Art. 1.º Queda facultado el Gobierno para negociar dentro de la Provincia la cantidad de diez y siete millones de pesos de fondos públicos del 6 p. c., conforme á la Ley de 3 de Noviembre de 1824.
2. No podrá venderlos á menos del sesenta por ciento.
3. Quedan especialmente hipotecadas al pago de sus intereses y amortización; en primer lugar, la contribución directa; en segundo, la de papel sellado, y en tercero las rentas generales.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

José María Rojas.

IMPRENTA DEL ESTADO.

